



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE
LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA
(1 de marzo de 2018)**

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo a fin de contratar la prestación de servicios cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del CPNAA".

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA
CONTRATACION.**

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

"Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones"^{116]}. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución^{217]}. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

^{116]} Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones".

^{217]} En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.



- a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto; ³
- b) ⁴
- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;
- d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.

El Decreto 932 de 1998, reglamentó el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del **CPNAA**, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;
- b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;
- c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;
- d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;
- e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;
- f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;

³ En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

⁴ Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



- i) *Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;*
- j) *Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;*
- k) *Definir los requisitos que deban cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;*
- l) *Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;*
- m) *Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;*
- n) *Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;*
- o) *Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;*
- p) *Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.*

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo⁵ como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjetas de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.


La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado⁶.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento "*Sistema Gestión de Calidad*". Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus

⁵ De conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Acuerdo 3 del 12 de diciembre de 2014 "*Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA*"... *La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo...*

⁶ *Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.*

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: *"Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión"*, la cual fue renovada y actualizada a versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte de ICONTEC.

Ahora bien, en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas web que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de su seguridad informática.

La página web institucional www.cpnaa.gov.co es el medio más eficaz para la prestación de los servicios, luego el **CPNAA** debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnología de la información y telecomunicaciones que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil, segura y confiable, optimizando los servicios.

Aunado a lo anterior el **CPNAA** en su plataforma tecnológica interna cuenta con un servidor de referencia HP DL380P, con sistema operativo Windows Server 2012, que soporta el directorio activo, políticas de seguridad y dominio de toda la entidad, brinda la entrada y salida de internet y establece la comunicación interna de la red entre las estaciones de trabajo. Este servidor en su arquitectura de hardware cuenta con fuentes de poder redundantes, que permiten mantener la continuidad en la funcionalidad de atención a los usuarios internos, igualmente, permite almacenar back ups y se soportan los aplicativos que tiene la entidad en el marco de sus funciones y de cara a sus necesidades tales como SIIGO, SEVENET, así como sus bases de datos.

En la actualidad el **CPNAA** cuenta con tres dispositivos UPS, para atender el suministro de respaldo y continuidad de energía para el servidor y demás equipos, cuando se presentan cortes del fluido eléctrico, al igual que el suministro de energía con la suficiente calidad, para atender los equipos sensibles de la entidad.

Igualmente, el **CPNAA**, dentro de su infraestructura tecnológica cuenta con un área de sistemas que siempre debe permanecer a una temperatura mínima y acorde a la energía y calor, generados por el funcionamiento normal y dinámico de los equipos, cuyo funcionamiento debe garantizarse y permanecer activos las 24 horas del día:

- Servidor principal de datos
- Planta telefónica
- Switchs de red
- Routers
- Equipo de aire acondicionado Split
- Unidades UPS

Por todo lo anterior, el **CPNAA** en aras de ejercer sus obligaciones que le corresponden frente a la protección de sus bienes inmuebles y en procura de prevenir daños y la minimización de riesgos eléctricos y de funcionamiento ambiental, requiere que los mantenimientos a su equipo de aire acondicionado se realicen de manera periódica y con la constancia de un óptimo servicio para su normal funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, la entidad mediante orden de suministro 03 del 13 de agosto en el año 2008 adquirió, un sistema de aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split. Por ser un equipo electrónico y encontrarse al aire libre se hace necesario realizar mantenimientos preventivos continuos y correctivos en caso de presentarse fallos en su funcionamiento, así como, la posibilidad de cambio de repuestos por gasto de vida útil.



Debido al uso permanente del aire acondicionado y a los agentes externos de polvo, humedad y demás partículas que puedan caer accidentalmente dentro del mismo, además del deterioro normal al que se exponen todos los equipos funcionales, es necesario e imprescindible mantener su vida útil, a través de revisiones periódicas que incluyen limpieza interna, externa y auditoria continua.

Así las cosas, es necesario mantener en perfecto estado el sistema de aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split con el que cuenta la entidad en el cuarto de sistemas, como quiera que de ello, depende el funcionamiento óptimo de los demás equipos y sus herramientas básicas que se utilizan para el cumplimiento de sus funciones misionales en el marco de la ley 435 de 1998 en concordancia con la Ley 1768 de 2015 y a su vez para el desarrollo de las actividades por parte de los trabajadores del Consejo y así brindar un mejor servicio a la comunidad en general, en procura de mantener la calidad y oportunidad del servicio interno de los aplicativos de red, de energía, comunicaciones y la atención telefónica, tanto a usuarios internos como externos en óptimas condiciones de funcionamiento.

Se entiende como mantenimiento preventivo, el servicio sobre el cual un proveedor experimentado y especializado en equipos de aire acondicionado y refrigeración, realiza y ejecuta la limpieza externa e interna del equipo, así como los ajustes, inspección visual, técnica y los respectivos diagnósticos de medición de presión, con el fin de garantizar de manera anticipada condiciones que avalen un adecuado funcionamiento 100% operativo del equipo.

El mantenimiento correctivo es aquel que permite la inspección visual, técnica, así como, la asistencia y solución una vez se han presentado las fallas, permitiendo, además, la provisión de suministros y soporte técnico necesarios, con el fin de suplir y restablecer el correcto funcionamiento del equipo, que garanticen un adecuado funcionamiento 100% operativo.

Para la prestación del servicio de mantenimientos preventivos y todos los correctivos necesarios, el **CPNAA** aclara que la bolsa de repuestos a todo costo debe incluir todos los elementos necesarios ya sean partes del equipo, cableado, piezas, baterías, pilas para el control remoto, tomas eléctricas, bombas de agua, bisagras y tapas del aire, repuestos, así como las reinstalaciones, configuraciones y demás elementos, y labores asociadas a la operatividad 100% funcional del equipo de aire acondicionado y cuya cobertura debe ser tenida en cuenta por los oferentes y proveedor seleccionado, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.


En ese orden de ideas y teniendo en cuenta además que en la planta del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no se cuenta con personal certificado y calificado en esta área, se requiere contratar el servicio de dos (2) mantenimientos preventivos y los correctivos necesarios, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo para el aire acondicionado de una tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, del CPNAA.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Mediante Resolución No. 87 del 24 de noviembre de 2017, que fuera ajustada por la resolución No. 6 de febrero 2 de 2018, los señores miembros de la Sala del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2018, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se cife en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del **CPNAA**, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
13. *Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
14. *Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.*
15. *Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.*
16. *Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.*

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:


1. *Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.*
2. *Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
3. *Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.*
4. *Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.*
5. *Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*



6. *Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.*
7. *Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.*
8. *Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.*
9. *Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.*
10. *Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.*
11. *Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.*
12. *Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.*
13. *Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.*
14. *Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.*
15. *Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.*
16. *Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.*
17. *Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.*
18. *Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.*
19. *Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.*

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. *Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del CPNAA.*
2. *Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.*
3. *Distribuir entre las diferentes áreas del CPNAA los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.*
4. *Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el CPNAA en los cuales de requiera.*
5. *Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del CPNAA.*
6. *Responder por el desarrollo la gestión financiera del CPNAA, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.*
7. *Asesorar y acompañar al CPNAA en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.*
8. *Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del CPNAA.*
9. *Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.*
10. *Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.*
11. *Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.*
12. *Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
13. *Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

“Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado marca Alpunto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del CPNAA”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72101500 Servicios de apoyo para la construcción.	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

En el formulario Único Tributario las actividades económicas que se relacionan con el objeto del presente proceso contractual de conformidad con los códigos exigidos en Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Rev. 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C son:

- **4322 instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.**
- **3312 Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.**

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia...”*

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere: *“La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.*

(...)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

2.3.1 CONDICIONES TECNICAS: Las condiciones y especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben



ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.


En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá contar con los materiales necesarios y el personal requerido para la realización de los requerimientos que se relacionan a continuación:

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio requerido para dos (2) visitas de mantenimiento preventivo, previa confirmación con el **CPNAA**, de acuerdo al siguiente plan de trabajo y durante la vigencia del contrato cumpliendo los siguientes ítems:

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
<p><u>Evaporador y manejadoras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza bandeja de condensado - Limpieza drenajes - Limpieza serpentín evaporador - Revisión de rodamientos de motores - Aplicada desincrustantes - Mediciones de parámetros eléctricos - Ajuste y reposición de tortillería y mangueras - Revisión y limpieza de válvulas - Limpieza de filtros de aire - Verificación de motor del fancoil - Revisión ventiladores y lubricación <p><u>Unidad condensadora:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza serpentín de la condensadora - Mediciones de parámetros eléctricos compresor - Revisión presione de succión y descarga compresor - Inspección o corrección de fugas en tuberías con soldadura de plata. - Reposición de gas refrigerante según presión de trabajo - Ajuste y reposición tornillería defectuosa - Limpieza general de unidad <p><u>Circuito de refrigeración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de tuberías - Inspección y limpieza conductos de desfogue condensador - Revisión válvulas de paso <p><u>Tableros eléctricos fuerza y control:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general contactos eléctricos, fuerza y control - De sulfatación terminales - Ajuste conexiones fuerza y control - Revisión y ajustes de control remoto <p>Otros: Revisión y ajustes de control remoto, inclusión de baterías (1 par AAA)</p>
<p>Bolsa de Repuestos (Partes, piezas y demás accesorios con que cuenta el equipo de aire acondicionado para su óptimo funcionamiento al 100%) a todo costo para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Alpunto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split propiedad del CPNAA.</p>

Las dos (2) visitas de carácter preventivo, se harán previa coordinación con el **CPNAA**, más todas las visitas correctivas que sean necesarias incluyendo la bolsa de repuestos a todo costo, que se requieran y que deben ejecutarse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del mismo.

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del **CPNAA** quien los podrá difundir, reproducir

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios bajo la modalidad de Mínima Cuantía el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad con el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. El **CONTRATISTA** debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
10. El **CONTRATISTA** se compromete a firmar un compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.



11. El **CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
12. El **CONTRATISTA** podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización del proveedor.
13. El **CONTRATISTA** debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
16. Presentar un informe mensual de actividades, al supervisor del contrato.
17. Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
18. Si por alguna circunstancia el **CONTRATISTA** solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el **CPNAA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
19. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
21. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
22. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
- 2) Realizar y ejecutar dos (2) visitas de carácter preventivo durante la vigencia del contrato.
- 3) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de bolsa de repuestos a todo costo para el aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split de propiedad del **CPNAA**, que garantice su óptimo funcionamiento.
- 4) Realizar el cambio de partes del aire acondicionado de propiedad del **CPNAA**, que sean necesarias de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
- 5) Realizar la limpieza interna y externa del aire acondicionado en cada mantenimiento preventivo e informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas en el aire acondicionado de propiedad del **CPNAA**.
- 6) Garantizar la buena calidad del mantenimiento y reparaciones realizadas y reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno, todos los insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, relacionados con la ejecución del contrato.
- 7) Para la bolsa de repuestos a todo costo, deberá ofrecer e instalar productos originales y nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, únicamente de primera calidad y responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de las partes instaladas.
- 8) Reemplazar, suministrar, instalar y configurar cualquier parte, pieza y accesorios que afecten la funcionalidad del equipo, para esto el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta económica y asumir la bolsa de repuestos a todo costo, sin generar costo alguno para el **CPNAA** durante la vigencia del contrato.



- 9) Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato.
- 10) Atender y dar cumplimiento oportunamente a todas las llamadas y solicitudes para servicios correctivos, con un tiempo no mayor a 24 horas
- 11) Emplear personal que cuente con la formación y experiencia para la realización de las labores solicitadas, así como el recurso humano, técnico y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- 12) Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Facilitar la información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
- 3) Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- 4) Exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
- 5) Realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, cuando lo estime pertinente.
- 6) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en el país las cuales deben aportar:

1. Carta de presentación de propuesta debidamente firmada por el representante legal. (Anexo Nro. 1)
2. Diligenciar el formato de oferta económica (Anexo Nro. 2)
3. Diligenciar Formato Técnico (Anexo 3)
4. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado para el año 2018 y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
5. Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles. (En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. Art 23 del Código de Comercio), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado para el año 2018.
6. El proponente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190



de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

7. El oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia y/o contratos ejecutados y con un objeto similar o igual al de la presente convocatoria.

Las certificaciones que acreditan la experiencia exigida por el **CPNAA** deben ser expedidas por las entidades o empresas contratantes, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- A. Entidad o empresa contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Número del contrato
- D. Valor del contrato que se pretende acreditar
- E. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar
- F. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá integrar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer experiencia, en las que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por la persona delegada para tal fin. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador.
- G. Fecha de inicio del contrato.
- H. Fecha de terminación del contrato
- I. Fecha de expedición de la certificación.
- J. Observaciones si a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá presentar copia del contrato con constancia de recibo a satisfacción del informe final o del acta de recibo a satisfacción final o de terminación satisfactoria del contrato o del acta de liquidación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información relacionada, debe ser consignada en formato que para tal fin formule el **CPNAA**, diligenciando todas las columnas. La información suministrada por el oferente será responsabilidad del mismo y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

8. Fotocopia informal y legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
9. Fotocopia informal y legible del Nit o del Registro Único Tributario a fin de determinar el Régimen Tributario al que pertenece el proponente si es persona natural, si es persona Jurídica tanto del representante legal como de la persona Jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal deberá aportarlo dentro de los tres días siguientes de la notificación de la adjudicación.
10. Los proponentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social si a ello hubiere lugar en el marco de lo por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
11. Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto, cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General de la Nación (Corroborado por parte del **CPNAA**).



13. Certificado de Antecedentes Fiscales, Contraloría General de la República (Corroborado Por parte del **CPNAA**).
14. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, este requisito lo verificara la entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones. La ausencia de limitaciones a la capacidad Jurídica de las personas naturales se verificara con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
15. Y los demás requisitos que sean necesarios atendiendo al objeto contractual y especificaciones técnicas del mismo.

2.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2.10. RECHAZO DE PROPUESTAS:

El **CPNAA** rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
5. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo establecido en este proceso de contratación de mínima cuantía.
6. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la oferta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentara el caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
7. Cuando la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial de la entidad Contratante.
8. Cuando la oferta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
9. Cuando se presente confabulación entre los oferentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems y de acuerdo con las características requeridas.
11. Cuando, las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
12. La no presentación de la oferta, junto con los requisitos establecidos para participar en el presente proceso contractual.
13. Se declara desierto el proceso cuando ninguna oferta sea hábil y no cumpla con las condiciones de la invitación.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Inversión en el sector Servicios en Colombia

Por medio del Programa de Transformación Productiva, iniciativa liderada por el Gobierno Nacional, se busca desarrollar sectores de clase mundial dentro de los cuales se encuentran sub-



sectores de servicios tales como software y servicios de TI, tercerización de procesos de negocio, energía eléctrica, bienes y servicios conexos, y gracias al gran atractivo del país, turismo de salud y de naturaleza.

En este sentido, Colombia representa una gran oportunidad para inversionistas del sector de servicios, pues cuenta con grandes ventajas competitivas.

- De acuerdo con IMD (2015), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en América Latina.
- Más del 30% del PIB nacional proviene de actividades de servicios.
- Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.
- Ubicación estratégica: a tres horas de Miami y de Lima; a menos de 5 horas de Ciudad de México; a 5 horas de Santiago de Chile; menos de 6 horas de Nueva York y de São Paulo, y a 6 horas de Buenos Aires.

El Gobierno está comprometido a apoyar y dar impulso al sector de servicios por medio del Programa de Transformación Productiva, como una estrategia consolidada para su fomento y crecimiento, que en los últimos años generaron un ambiente adecuado para su reconocimiento a nivel mundial.

Con los programas Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI (FITI) y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el gobierno colombiano trabaja por una mayor cobertura en el uso redes y aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de software y servicios TI en el país por la masificación y acceso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

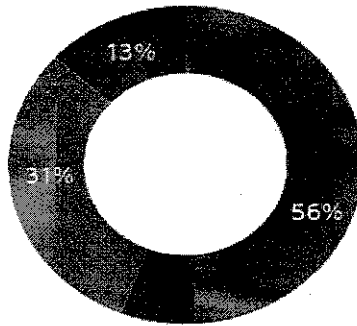
- Según IDC, Entre el 2003 y el 2014 el mercado de software & TI en Colombia ha crecido 5 veces su tamaño.
- Hardware sigue manteniendo predominio en el mercado de la tecnología con un 56% de la cuota total de mercado, sigue software con el 31% y servicios con 13% (IDC, 2015)
- Los principales servicios TI ofrecidos en Colombia están relacionados con Outsourcing e Implementación & Soporte. (IDC, 2015)
- Entre 2001 y 2014 se han graduado más de 400 mil personas en diferentes ingenierías relacionadas con el sector. (MinEducación, 2016)
- Colombia cuenta con una infraestructura capaz de soportar operaciones de talla mundial, con 10 cables submarinos que permiten la utilización de la tecnología 4G (MinTIC, 2015)
- El programa Vive Digital tiene como objetivos generar crecimiento económico basado en el uso y apropiación de las TIC's en la población colombiana y el desarrollo de un ecosistema digital nacional. A través de este programa, se lograron conectar 1.048 municipios aumentando las conexiones a internet de 2.2 a 10.1 millones a nivel nacional.

Estas son tan sólo algunas de las razones para invertir en software y servicios TI, lo invitamos a que conozca en detalle éstas y más oportunidades para hacer de Colombia el destino escogido para sus proyectos.



COLOMBIA, UN MERCADO EN CONSTANTE CRECIMIENTO

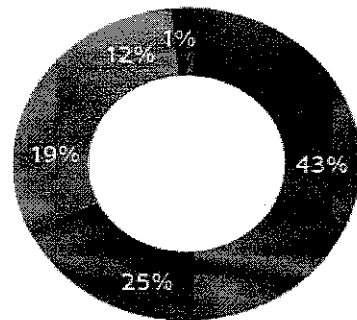
- En 2014, el gasto de TI en Colombia alcanzó la cifra de USD \$8.440 millones creciendo el 10% respecto a 2013. IDC, 2015.
- Durante los últimos 10 años la industria TI en Colombia ha crecido a una tasa compuesta de 18%; software y servicios TI han crecido 19,1% y 15,4% respectivamente. IDC, 2015.
- Los servicios TI continúan siendo el segundo mercado de tecnología más importante abarcando el 31% del mercado. Los principales servicios ofrecidos son los relacionados con outsourcing e implementación y soporte. IDC, 2015.
- ITO representa el 37,9% de los ingresos de tercerización en Colombia (Incluyendo BPO y KPO) y los principales servicios ofrecidos son SaaS y PaaS. PTP & Grans Consulting 2015.
- El país ofrece un amplio rango de sectores que demandan software y servicios TI. La industria manufacturera es la vertical con mayor demanda de software en Colombia, por otro lado, el sector de Medios y comunicaciones es el mayor demandante de servicios TI en el país.



MERCADO DE TI EN COLOMBIA - 2014 PARTICIPACIÓN POR TIPO DE TECNOLOGÍA % VENTAS

Fuente IDC.

- HARDWARE
- SERVICIOS TI
- SOFTWARE



MERCADO DE SERVICIOS TI EN COLOMBIA - 2014 PARTICIPACIÓN POR SERVICIO TI % VENTAS

Fuente IDC.

- OUTSOURCING
- IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE
- INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
- CONSULTORÍA
- EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Fuente: <http://www.inviertaencolombia.com.co/sectores/servicios/software-y-servicios-de-ti.html>

<http://inviertaencolombia.com.co/images/Adjuntos/SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS 2016.pdf>

UN MERCADO EN CRECIMIENTO CON ALTA CAPACIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA

- Colombia, con 46 millones de habitantes, es el segundo país hispanoparlante más grande del mundo después de México. Cuenta con múltiples núcleos de desarrollo, 10 áreas metropolitanas con población superior a 500.000 habitantes.
- Colombia está entre las 33 principales economías del mundo y es una de las más grandes de los países M+OCDE.
- El país cuenta con la segunda fuerza laboral que más crece en la región. IAD, 2015.
- En Colombia se gradúan anualmente más de 200 mil personas en educación superior. El 80% están en niveles de posgrado debido a la alta matrícula y especialización. Observatorio Laboral, Ministerio de Educación Nacional, 2014.

INFRAESTRUCTURA Y UBICACIÓN PRIVILEGIADA

Ubicación estratégica privilegiada, localizada en el centro de los principales centros comerciales y financieros del hemisferio, comparte regiones de afinidad cultural relevantes para establecer operaciones en la región.

Infraestructura capaz de soportar operaciones de talla mundial. 10 cables submarinos que garantizan la conectividad nacional aumentando la competitividad del país. IAD, 2015.

NÚMERO DE GRADUADOS EN ÁREAS DE INGENIERÍA 2014

Fuente: Observatorio Laboral, Ministerio de Educación, 2014.



Se tienen en cuenta los egresados de los cursos de maestría y doctorado.



COLOMBIA, UN PAÍS CON MÚLTIPLES POLOS DE DESARROLLO

BOGOTÁ

- Desarrollar software financiero para aprovechar la concentración de las firmas de este sector en la capital del país.
- Desarrollar software a escala gracias a que Bogotá cuenta con el recurso humano más abundante del país, conocedor del software empresarial en las plataformas más relevantes (SAP, ORACLE, Microsoft, IBM).

MEDELLÍN

- Desarrollar soluciones innovadoras para el sector energético creando alianzas con el cluster TIC, el distrito "MedellínInnovacion" y la "Ruta N". La industria energética es la principal apuesta regional para la industria de software y servicios TI gracias al tejido empresarial de la región.

CALI

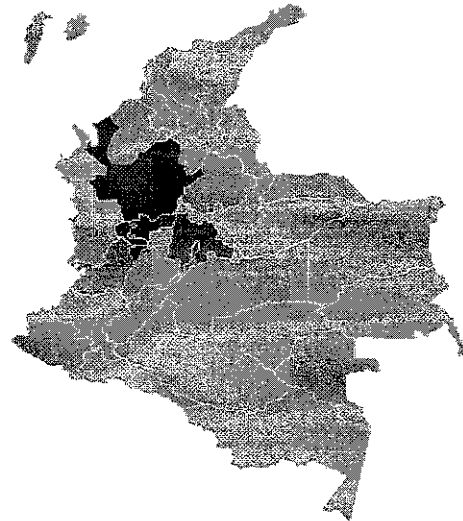
- Desarrollar software y servicios TI para el sector de agroindustria, ya que es la principal apuesta regional gracias a los espacios cooperativos que son transversales a ambas industrias.
- Desarrollar servicios de Big Data e infraestructura TI para el sector logístico, especialmente para el puerto de Buenaventura que es considerado como el principal de Colombia gracias a su capacidad de conectar al país con más de 20 países en el mundo.
- Crear alianzas con los 11 centros de investigación, desarrollo e innovación que permitan construir nuevas soluciones en el sector.

EJE CAFETERO

- Desarrollar software para la agroindustria gracias a que la región cuenta con el primer centro para hacer análisis computacional de información biológica en América Latina, que permitirá la creación de sistemas de información agropecuarios y mejoras biotecnológicas.

BARRANQUILLA

- Desarrollar software de control de proyectos para las principales iniciativas de infraestructura de esta región, las cuales están compuestas por: la Ruta del Sol, rehabilitación del canal navegable del Río Magdalena y el corredor biéctico de industrias.
- Construir software relacionado con el sector de Logística y Transporte ya que es la gran apuesta regional para la prestación de servicios de software de TI, gracias a la ubicación estratégica del departamento del Atlántico donde se puede desarrollar una plataforma para servir a más de 1.500 millones de consumidores a nivel mundial.
- Desarrollar software en Java, y Oracle para la gestión documental y diseño y desarrollo de aplicaciones móviles, soporte técnico y contenidos 3D gracias a los más de 5 mil ingenieros en diferentes áreas.



Fuente: <http://www.inviertaencolombia.com.co/sectores/servicios/software-y-servicios-de-ti.html>

http://inviertaencolombia.com.co/images/Adjuntos/SECTOR_SOFTWARE_Y_SERVICIOS_2016.pdf


3.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha adquirido en el pasado este servicio así:


AÑO	2017
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ANDRES SOLANO REY - CONAIREC
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Nro. 21 DE 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del CPNAA.
FECHA DEL CONTRATO	18 DE ABRIL DE 2017
PLAZO	10 MESES
VALOR	\$500.000
AÑO	2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ANDRES SOLANO REY - CONAIREC
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Nro. 28 DE 2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015
---	---	--

OBJETO DEL CONTRATO	<i>Prestar el servicio de mantenimientos preventivo y correctivo, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del CPNAA.</i>
FECHA DEL CONTRATO	20 DE MAYO DE 2016
PLAZO	8 MESES
VALOR	\$800.000
AÑO	2015
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ANDRES SOLANO REY "CONAIREC"
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Nro 22 DE 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PUBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares</i>
FECHA DEL CONTRATO	27 DE MAYO DE 2015
PLAZO	12 MESES
VALOR	\$980.000

Así mismo se verifica la información publicada en el portal de <https://www.contratos.gov.co>, relacionado con procesos similares ya celebrados:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantra	Fecha de Liquidación
CMC 023 DE 2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	CRC - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	Contratar una empresa que preste el servicio de mantenimiento preventivo correctivo con suministro de repuestos originales, con personal calificado para su ejecución, para cuatro equipos de aire acondicionado y dos sistemas ininterrumpidos de potencia UPS, del centro de datos y cuarto eléctrico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones hasta el 31 de diciembre de 2016.	\$8,899,800	21-02-2018
ORDEN DE COMPRA 21 DE 2018	Régimen Especial	Liquidado	CASANARE - CAMARA DE COMERCIO	DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTHU, DE	\$327,250	14-02-2018

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015
---	---	--

				LA OFICINA DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN MANÍ A LA NUEVA OFICINA.		
CD-001-2016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)	Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al equipo de aire acondicionado de precisión de 10 TR marca Liebert ubicado en el centro de cómputo del DANE Central.	\$12,493,538	18-10-2017
CMC 015 DE 2015	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MINVIVIENDA)	Contratar el mantenimiento preventivo, y correctivo del aire acondicionado de precisión de 20 toneladas ubicado en el data center del piso 5 de la sede calle 18, donde incluye, mantenimiento de sistema eléctrico, electrónico de control, y mecánico.	\$10,786,500	26-10-2017

3.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con el fin de conocer los precios del mercado para la prestación del servicio requerido, solicitó cotizaciones con fundamento en las cuales se hizo el análisis de mercado que hace parte integral de los presentes estudios previos y que se anexa a los mismos. Para tal efecto recibió cotización de las siguientes empresas: Multiservicios & Equipos y Conairec – Carlos Andrés Solano.


De acuerdo con lo anterior, los precios de mercado que se definen para proyectar el presupuesto estimado son:

DESCRIPCION	Multiservicios & Equipos	Conairec – Carlos Andres Solano
Dos (2) mantenimientos preventivos y los correctivos necesarios, durante diez (10) meses, con bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado de una (1) tonelada, marca Al punto Star Light, 12000 BTU tipo mini Split de propiedad el CPNAA.	\$785.000	\$750.000
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$785.000	\$750.000

Valor promedio en pesos del estudio de mercado: \$767.500

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado así como las necesidades de la entidad el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$767.500.00)** MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez realizado el primer mantenimiento preventivo al equipo de aire acondicionado de acuerdo a la ficha técnica, de acuerdo a la correcta prestación del servicio requerido por el **CPNAA** y la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El primer mantenimiento debe realizarse una vez firmada y aprobada el acta de inicio.
- Un segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez realizado el segundo mantenimiento preventivo al equipo de aire acondicionado de acuerdo a la ficha técnica, de acuerdo a la correcta prestación del servicio requerido por el **CPNAA** y la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El segundo mantenimiento debe realizarse al sexto (6) mes vencido de firmada y aprobada el acta de inicio, previa coordinación con el **CPNAA**.

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 64 del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2.018), expedido por la Oficina Administrativa y Financiera, del rubro Gastos Generales - Mantenimiento.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Se trata de un proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.



7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el proponente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2016, en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de mínima cuantía, el CPNAA ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Puerto	Estrato	Tiempo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con los repuestos que se requieran en forma oportuna	La no disponibilidad o falla en el servicio del aire acondicionado.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El mantenimiento del aire acondicionado, así como los repuestos o partes presenten fallas por mala calidad.	Posibles deterioros y fallas técnicas en el correcto funcionamiento del aire acondicionado.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio




Nº	¿Cuál es el bien a ser asignado?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Plan de Contingencia	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo bajo (2)	No	El Profesional Universitario Código 2 Grado 3	Revisión frecuente de la disponibilidad del servicio de comunicaciones.	Anual
2	CONTRATISTA	Control físico y económico del mantenimiento, así como los repuestos.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Profesional Universitario Código 2 Grado 3	Inspección visual y pruebas físicas en el mantenimiento.	Cada vez que se presente la necesidad
3	CPNAA	Definir un cronograma de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
4	CONTRATISTA y CPNAA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

(ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁷ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

10. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que ampare los siguientes amparos, así:

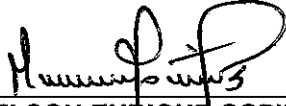
***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más

***De calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.


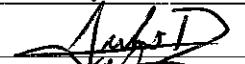

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se estableció que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Se expide el día primero (1) del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES
 Jefe De Oficina Administrativa Y Financiera

PROYECTO		REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ	
Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera			

⁷ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

